



Mendoza, 28 de Agosto de 2019

**RESOLUCIÓN EPRE N° 232/ 19**

**ACTA N° 457/ 19**

**ASUNTO: EDEMSA**  
**Apartamiento Límites**  
**CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO.**  
**20° Semestre de Control - ETAPA II**

**VISTO:**

El Expte. N° **EX-2019-01050154-GDEMZA-EPRE#SSP** caratulado “EPRE s/ SANCIÓN a EDEMSA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 20° ETAPA II”.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que la Distribuidora ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en el cálculo de los indicadores y Sanciones. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL**  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**  
**RESUELVE:**

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.560.708,43.-)** correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles

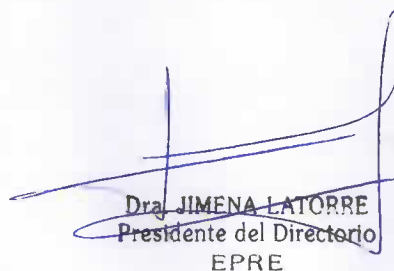




**de Calidad de Producto Técnico – Global por Departamento del 20° Semestre de Control-Etapa II, conforme el siguiente detalle:**

- Maipú \$ 6.560.708,43.-
2. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 223.320,82.-)** correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Producto Técnico – Total por Puntos Individuales del 20° Semestre de Control-Etapa II.**
  3. Los importes referidos se ajustarán según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
  4. La sanciones dispuestas en el punto 1. y 2. deberán ser acreditadas a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.
  5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación, en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto anterior.
  6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

  
Ing. JORGE R. MASTRASCUSA  
DIRECTOR  
EPRE

  
Dra. JIMENA LATORRE  
Presidente del Directorio  
EPRE

